

• *Tras acto de discriminación en el Mall San Pedro*

SALA IV PERMITE QUE GAIS SE ABRACEN Y CAMINEN DE LA MANO

JARMON NOGUERA
GONZÁLEZ

jnoguera@prensalibre.co.cr
Foto: Archivo

En un fallo dado por la Sala IV ante un recurso de amparo interpuesto contra el Mall San Pedro por discriminar a un homosexual por su orientación, se establece que el andar de la mano o abrazados no es un acto amoroso excesivo y aplica para todos por igual.

“De acuerdo con los estándares culturales del país, el to-

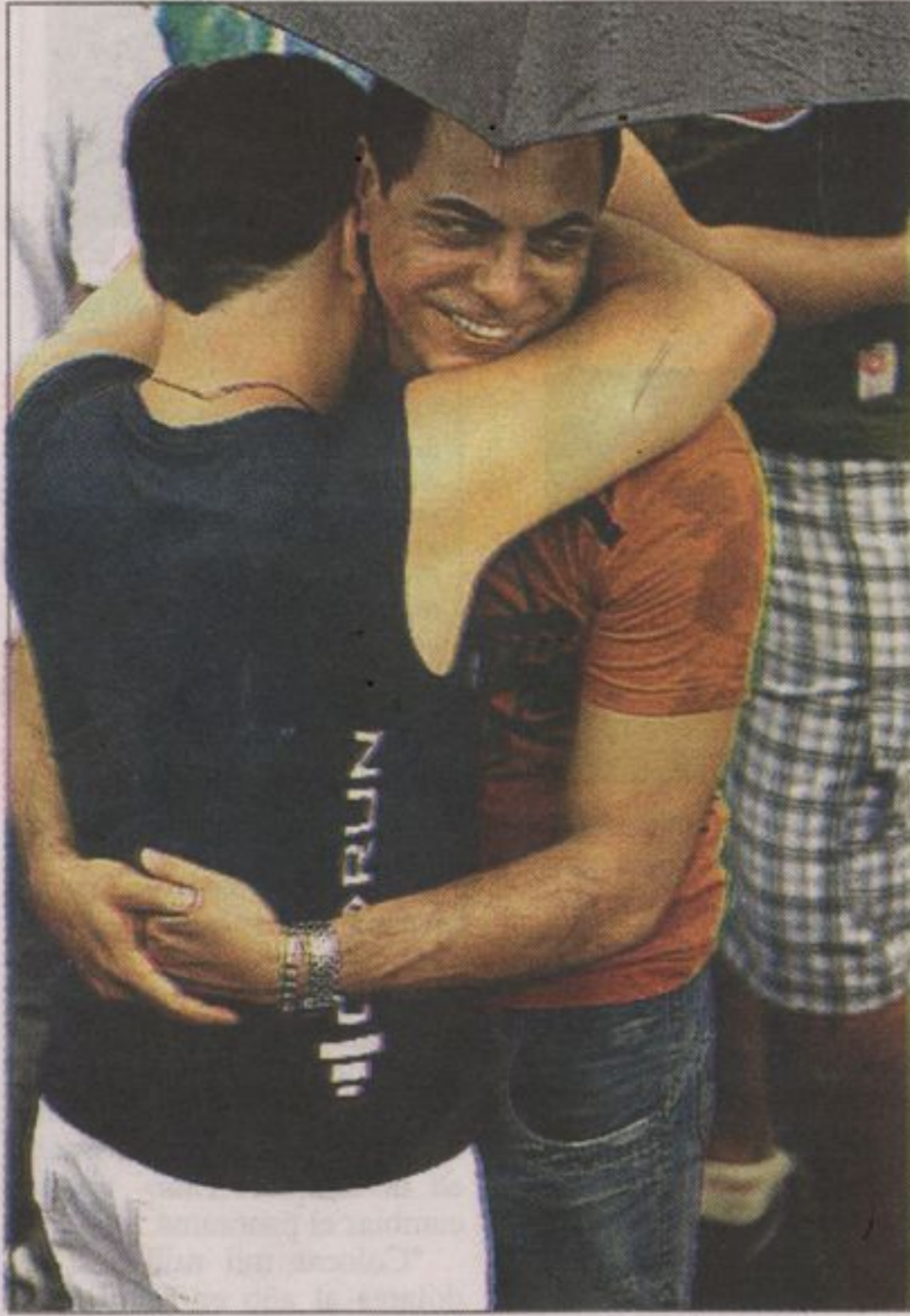
marse de la mano y permanecer abrazados no es catalogado como interacción amorosa excesiva o acto erótico desproporcionado, por lo que se debe aplicar idéntico criterio cuando se trate de parejas del mismo sexo explica el fallo.

El recurso fue interpuesto por un hombre que consideró violado el principio de autonomía de la voluntad y principio de la igualdad, ya que según él fue discriminación por parte de los agentes de seguridad del Mall San Pedro, quienes lo obligaron a abandonar el lugar en razón de su orientación

sexual.

Ante esto los magistrados expresaron que en otras sentencias “han reconocido como principio jurídico fundamental, el respeto a la dignidad de todo ser humano y que cualquier tipo de discriminación, como en este caso, por motivos de orientación sexual, es contrario a la Constitución Política y a los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

El recurso no fue aprobado por unanimidad, ya que los magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez salvaron el voto y lo declararon sin lugar.



Según los magistrados los abrazos o andar tomados de la mano no son un acto amoroso excesivo en una pareja heterosexual, por lo que debe aplicarse igual trato a una persona homosexual.